Capítulo I: Descripción general		
1. Banco de Proyectos:	2020261260042	
1.1. Detalle Plan de Desarrollo	Línea Estratégica	2. Cajicá desarrollo social ideal
	Meta Bienestar	203. Garantizar el funcionamiento de 32 deportes, actividades y/o modalidades que forman parte de las Escuelas de Formación Polideportiva.
	Objetivo Priorizado	Apoyo y fortalecimiento del deporte, la recreación, la actividad fisica y el aprovechamiento del tiempo libre en el municipio de Cajicá.
	Programa Presupuestal	8. Cajicá Deportiva
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	14 DE JULIO 2026	
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	DUVÁN ALEJANDRO LÓPEZ CALDERÓN Director	
4. Dependencia solicitante:	Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá	
5. Tipo de Contrato:	SEGUROS	
Capítulo II: Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la Contratación		
6. Descripción de la necesidad:	Que en virtud de los principios que regulan las actuaciones contractuales de las entidades estatales descritas en la Ley 80 de 1993 y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá, realiza el presente estudio previo con el cual se justifica la contratación de la "ADQUIRIR PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES PARA LOS DEPORTISTAS INSCRITOS EN LOS PROGRAMAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CAJICÁ" Qué la Constitución Política de 1991, en su artículo 2 establece que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación". Que la Ley 181 de enero 18 de 1995, "*Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte*" en su artículo primero establece: "*Los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la*	

	recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad" Que el Concejo Municipal de Cajicá mediante Acuerdo Municipal N° 024 de 18 de diciembre de 1996 modificado por el Acuerdo Municipal N° 011 del 15 DE MARZO de 1999, normatividad mediante la cual se crea el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, constituyéndose como ente rector del Deporte y la Recreación del Municipio de Cajicá. Que el artículo 13 del Acuerdo Municipal 011 de 1999, establece que son funciones del director del Instituto Municipal de Deportes y Recreación del Municipio de Cajicá (...) a) Organizar, dirigir y controlar las actividades propias del Instituto. (...) Que con el fin de dar cumplimiento a la normatividad expuesta, el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá, según las condiciones establecidas en el Acuerdo Municipal 001 del 3 de septiembre de 2004, por medio del cual el Instituto se constituye como el ente rector del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación extraescolar a nivel municipal y su régimen de contratación, administración de personal y los demás actos será el mismo que rige para los establecimientos públicos descentralizados de orden municipal. Que la misión del Instituto Municipal de Deportes de Cajicá como ente descentralizado de la administración municipal, se enfoca en el diseño, planeación, estructuración y ejecución de las políticas deportivas del Municipio de Cajicá, a través de programas recreo deportivos conforme a las disposiciones de Ley; con el fin de fomentar la práctica del deporte, buen uso del tiempo libre, reducción del sedentarismo y la construcción del tejido social para la paz. Enmarcados en parámetros de inclusión social, sostenibilidad económica y ambiental en busca de un reconocimiento y aceptación a nivel municipal, regional y nacional, con el fin de dar cumplimiento a los programas establecidos en el plan de desarrollo. Que dentro del enfoque de Insdeportes y conforme a lo establecido en la Ley 181 de enero 18 de 1995, en lo relacionado con el deporte escolar, el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá brinda apoyo a las Instituciones Educativas Departamentales y a Centros de Desarrollo Infantil con el fin de generar hábitos de vida saludable y práctica de la actividad deportiva. Que, mediante Resolución No. 367 de 26 de octubre de 2023, del Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca, Insdeportes Cajicá cuenta con 38 programas deportivos avalados, dentro de los cuales se encuentra avalado el Deporte Escolar para la Detección y Selección de Talentos, el cual ofrece la entidad a la comunidad educativa para el cumplimiento de las metas trazadas a nivel nacional e institucional. Que a su vez los demás programas de la entidad, en específico los de Fomento y Desarrollo social atienden a población que requiere estar cubierta

por una póliza de acuerdo a la naturaleza de sus actividades deportivas.

Que el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá ha diseñado estrategias para establecer los criterios de funcionamiento de la escuela polideportiva, por lo cual dentro del proceso de inscripción se llega a cubrir una población estimada de 5.200 deportistas. Hecho que determina la necesidad de fortalecer los procesos y procedimientos internos que permitan garantizar la prestación del servicio transversal a toda la población deportiva.

Que desde la creación del Instituto Municipal de Deporte y Recreación ha sido evidente el crecimiento de la escuela deportiva en cada una de las áreas misionales, a continuación, se detalla el comparativo de crecimiento evidenciado como punto de referencia del cambio que tuvo Insdeportes.

Que la comunidad cajiqueña requiere políticas y programas transversales que le permitan realizar la práctica deportiva bajo los criterios técnicos, administrativos y jurídicos que sirvan como vehículos para la proyección de los deportistas cajiqueños. Así mismo, dentro del plan de desarrollo se encuentran establecidas las siguientes estrategias como fundamentales para el desarrollo del sector deportivo:

- Promoción, desarrollo y proyección de una política pública del deporte como factor de protección y formación de niños y jóvenes, con posibilidad de convertirse en proyecto de vida.
- Desplegar un programa modelo de deportista, en donde se desarrollará un perfil completo con el ánimo de mejorar los estándares métricos del deportista, en concordancia con los parámetros nacionales y por medio de un laboratorio biomédico multidisciplinario.
- Aumentar el número de salidas deportivas, el número de apoyos e incentivos a los deportistas por medio de un modelo administrativo y operativo, con el fin de ordenar la gestión administrativa, para que entrenadores y personal competente, puedan acceder con proyectos más ambiciosos a escenarios de competencia más reconocidos y así promover la competitividad y excelencia por parte de los deportistas.
- Consolidar convenios, para generar ingresos adicionales al Municipio, a través del uso del espacio o los escenarios existentes en el municipio.
- Constituir el Fondo de Fomento y Desarrollo del Deporte Municipal en cumplimiento de la ley 19 de 1991 para la gestión de ingresos del sector público y privado.
- Realizar apoyos técnicos y financieros a los clubes legalmente constituidos en el municipio con el fin de garantizar sus actividades y participaciones deportivas.
- Desarrollar acciones para aumentar la participación de la comunidad estudiantil, del deporte social comunitario, deporte de personas en condición de discapacidad y paralímpico por medio de eventos que motiven y propicien su integridad.

Que conforme a lo expuesto y como quiera que para dar cumplimiento a las funciones impuestas al Insdeportes Cajicá, se deben acatar las disposiciones

de orden Constitucional, legal, los Decretos a nivel Nacional, Departamental y Municipal, Ordenanzas, Acuerdos Municipales y demás normatividad que sirva de soporte para cualquier decisión; por lo cual se hace necesario (231) ADQUIRIR PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES PARA LOS DEPORTISTAS INSCRITOS EN LOS PROGRAMAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CAJICÁ SEGUNDO SEMESTRE.

Ahora bien, dentro de las facultades del director del Instituto, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad en cumplimiento de su misión Constitucional y Legal.

Para la efectiva prestación del servicio del Instituto, como un deber Constitucional del Estado, el cual requiere contratar la póliza de seguros para cubrir los riesgos a que se encuentran expuestos los deportistas que participan en actividades, entrenamientos, competencias profesionales y no profesionales; y que sean organizadas por el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá, o que este participe, conforme a las especificaciones técnicas del objeto y la ficha técnica.

SOPORTE JURÍDICO, TÉCNICO Y ECONÓMICO

La Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, está orientada en los principios de contratación que buscan cumplir los fines del Estado, garantizando eficiencia, eficacia, transparencia, y controlando la actuación de los partícipes de la Contratación Estatal, dentro de este contexto la modalidad de contratación directa se considere la excepción de la selección de contratistas no obstante la misma debe regirse a los principios de la contratación de las entidades estatales.

En virtud de lo anterior las Entidades que se encuentran señaladas en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 pueden celebrar contratos entre ellas, teniendo en cuenta que las obligaciones pactadas en ellos deben tener relación con el objeto de la Entidad ejecutora. La ejecución de estos contratos estará sometida al estatuto de general de Contratación Pública y el proceso contractual tendrá los lineamientos del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.

La Ley 45 de 1990 en su Artículo 62 define: "Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país. Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios".

Para el ramo de Accidentes Personales, para el cumplimiento de su objeto, INDEPORTES cumplirá, además de las señaladas en la Constitución Política y en los artículos 4º y 59 de la Ley 489 de 1998, entre otras, las siguientes funciones (…)Formular, adoptar, coordinar la ejecución y evaluar estrategias de la promoción, el fomento, el desarrollo y la orientación del deporte, la recreación, la actividad física, y el aprovechamiento del tiempo libre. (…).Fomentar la generación y creación de espacios que faciliten la actividad física, el aprovechamiento del tiempo libre, la recreación y el deporte en espacios públicos acondicionados, en coordinación con las entidades locales. (…) Establecer criterios de cofinanciación frente a los planes y programas que respondan a las políticas públicas en materia de deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y la actividad física. (…) Celebrar directamente convenios o contratos con entidades u organismos internacionales o nacionales, públicos o privados pertenecientes al Sistema Nacional del Deporte, para el desarrollo de su objeto, de acuerdo con las normas legales vigentes. (…) Establecer los criterios generales de cofinanciación de los proyectos de origen regional. (…) Fomentar programas de mayor cobertura poblacional, en los temas de su competencia, que generen impacto en la sociedad. (…)Promover la integración de la experiencia, condiciones y oportunidades regionales geográficas y poblacionales en la definición de políticas y adopción de estrategias, acciones y planes. (…)"

Por ello, es relevante que, a través del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá, se lidere un programa formativo donde se tenga en cuenta la práctica deportiva con lineamientos psicosociales en aras de formar a los jóvenes en competencias integrales a partir de las actividades rutinarias en la formación y apropiación de un deporte. La metodología psicosocial logra el desarrollo de competencias socioemocionales en los menores y los dota de herramientas para el trabajo en equipo, la empatía, tolerancia y la toma de decisiones, con esto se previene del consumo de sustancias psicoactivas, el abuso sexual, las conductas delictivas y la violencia intrafamiliar, trabajando de la mano con los padres de familia y psicólogos/trabajadores sociales.

Es por esto que Insdeportes Cajicá evidencia la necesidad de realizar un proceso de contratación con el fin de que se desarrolle la contratación de una póliza de accidentes colectivos que ampare a los niños, niñas y adolescentes inscritos en los programas de la entidad.

Que mediante la Resolución No. 012 de 2026 - "POR LA CUAL SE APERTURA Y REGLAMENTA EL PROCESO DE INSCRIPCIONES EN LOS PROGRAMAS DEPORTIVOS, SOCIALES y DESCENTRALIZADOS OFERTADOS POR INSDEPORTES CAJICÁ PARA EL PRIMER PERIODO 2026, SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 119 DEL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

	Por lo anterior, es indispensable realizar la contratación de este servicio con una persona jurídica legalmente constituida, que cuente con experiencia y con el recurso humano suficiente y capacitado, que permita ofrecer un servicio eficaz, adecuado y oportuno a las necesidades aquí plasmadas. Se deja constancia de que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, mediante el cual se tiene contemplada la contratación del personal necesario para fortalecer la función administrativa y permite el cumplimiento total de las obligaciones a su cargo.
7. Descripción del objeto a contratar, especificaciones (autorizaciones, permisos y licencias) requeridas para el contrato a celebrar:	
7.1. Objeto del contrato:	(290) ADQUIRIR PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES PARA LOS DEPORTISTAS INSCRITOS EN LOS PROGRAMAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CAJICÁ.
7.2 Clasificación UNSPSC:	<table><tr><th>Segmento</th><th>Familia</th><th>Clase</th><th>Producto</th><th>Nombre</th></tr><tr><td>84</td><td>13</td><td>16</td><td>00</td><td>Seguros de vida, salud y accidentes</td></tr></table>
7.3. Descripción del objeto a contratar. Características del servicio a contratar.	**RAMOS:** • Seguro de Accidentes Personales para Deportistas El Instituto requiere transferir los riesgos asegurables a los que se encuentra expuesto, mediante la constitución de las pólizas de seguros que son objeto del proceso de contratación que desarrollará y cuyas condiciones técnicas y económicas de los seguros se encuentran establecidas en la Invitación. De esta forma, las Pólizas de seguros deben cumplir las coberturas básicas y cláusulas con el fin de proteger al Instituto, los cuales se encuentra definidos en la FICHA TÉCNICA adjunta. **PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES – PARTICIPANTES DE ESCUELAS** Adquisición de una póliza colectiva de accidentes personales para otorgar cobertura a jóvenes participantes en escuelas de formación y competencias que sean organizadas o que participe el Instituto. Número de Asegurados: 5.200 Cupos; Vigencia Desde la Fecha de Comunicación de Aceptación al 30-11-2026 MODALIDAD "Al inicio de la vigencia se entregará la relación de participantes a asegurar, en caso de no completar los cupos disponibles, o de requerir cupos adicionales (con cobro de prima adicional), la relación será enviada cada vez que se requiera incluir (o excluir) participantes, manteniendo la cobertura. Se ha establecido una cantidad de 5,200 cupos iniciales para asegurar los participantes. Si se completa esta cantidad de cupos durante la vigencia, y se requieren incluir otros participantes, se hará la adición pertinente y se pagará el valor ofertado por cupo con el número de

	participantes a adicionar a prorrata (prima mínima individual del 70% de valor del cupo inicialmente ofertado). La aseguradora tendrá 3 dias hábiles para enviar el anexo a la póliza con la inclusión de los asegurados a la misma. La cobertura se dará cuando los asegurados se encuentren practicando deportes en las escuelas de formación y/o participen en Actividades deportivas, sociales y culturales organizadas por el Instituto, o en las que este participe directa o indirectamente. El Instituto podrá realizar inclusiones y exclusiones a la póliza, en este último caso se liberarán cupos que permitirá el aseguramiento de nuevos deportistas. **CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS** En el evento que se presenten incongruencias en las pólizas emitidas por la compañía a la cual se le adjudique el presente proceso y este anexo técnico, prevalecerán los valores asegurados y condiciones técnicas exigidas en la presente selección. Al momento de realizar adiciones, inclusiones o modificaciones a las pólizas generadas para dar cobertura a cada uno de los ramos, deberán mantener las mismas condiciones durante la vigencia del programa de seguros, incluyendo coberturas y clausulados, deducibles. En el evento de que la siniestralidad del programa de seguros sea mayor al 50% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas. El proponente se compromete a un plazo máximo de Tres días hábil para la expedición de pólizas y anexos o para la contestación de las solicitudes relacionadas con cualquier aspecto, diferentes a los iniciales de cada contrato de seguro, y diferentes a siniestros. Para efectos de la contabilización del término, se tomarán en cuenta las fechas en que se radiquen los documentos en las Aseguradoras; para los casos de siniestros, tendrán de 5 días hábiles para dar respuesta a las solicitudes. **INTERMEDIARIO DE SEGUROS** Se informa a los proponentes e interesados que la firma intermediaria de Seguros es COPISEGUROS FORERO MUNEVAR LTDA, la cual ha sido designada para gestionar el programa integral de seguros.
7.4. Plazo de ejecución del contrato:	Plazo de ejecución del contrato de adquisición de seguros: El contratista ofertará el menor valor general del seguro solicitado como requisito para la presentación de la oferta económica, a partir de la comunicación de aceptación, teniendo en cuenta las siguientes condiciones: • La vigencia global de la póliza de Accidentes Personales es a partir de la Fecha de Comunicación de Aceptación al 30-11-2026. • El contrato y el programa de seguros tendrán la misma vigencia.

	Nota 1: El contratista deberá expedir las pólizas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acta de adjudicación o comunicación de aceptación. Además de cumplir con todas las condiciones financieras, jurídicas y técnicas. Nota 2: El contrato de seguros a suscribir podrá prorrogarse o adicionarse en los términos definidos en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta que al ser este un contrato de seguros, por ley la entidad debe realizar las adiciones pertinentes para mantener asegurado aquellos bienes que adquiera la entidad e intereses patrimoniales que requiera la entidad durante la vigencia establecida.
7.5. Lugar de ejecución del contrato:	La ejecución del contrato y el domicilio contractual será en el Municipio de Cajicá, lo cual no obsta para que se preste el servicio cuando se requiera desplazándose a otro lugar.
7.6. Obligaciones del contratista:	1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo. 3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto a la ejecución del contrato. 4. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. 5. Mantener informado al supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 6. Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decreto 0723 de 2013. 7. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor. 8. Presentar informe o soportes ante el supervisor sobre la ejecución del mismo del contrato. 9. Mantener informado al supervisor sobre el estado de la ejecución del contrato, a fin de tomar las decisiones a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad territorial. 10. Mantener la reserva que requiere el manejo de asuntos que le sean encomendados en ejecución del respectivo contrato. 11. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar. 12. Las demás responsabilidades de análoga naturaleza para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** 1. Suministrar las pólizas solicitadas por el Instituto dentro de los tres días siguientes a la suscripción de la comunicación de aceptación. 2. Ejecutar el contrato de seguros que se describa en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regule. 3. Expedir las respectivas pólizas de seguro, según lo previsto en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general, observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás disposiciones concordantes.

	4. Entregar de manera oportuna el cubrimiento y pólizas solicitadas para cada riesgo contratado. 5. Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de personas o intereses asegurados, las adiciones o prorrogas, en las mismas condiciones contratadas para cada seguro. En el evento de que la siniestralidad del programa de seguros sea mayor al 50% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas. 6. Destinar y mantener el personal idóneo para la atención del presente contrato de seguros del Instituto. 7. Garantizar que cada una de las pólizas a entregar cumplan con las especificaciones, requisitos, amparos básicos obligatorios, clausulas básicas obligatorias, clausulas complementarias y deducibles establecidos en el presente estudio de invitación pública. 8. Responder por cualquier tipo de reclamación o solicitud, que tenga relación con el objeto del presente proceso de seguros. 9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. 10. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en la Invitación y sus anexos, que hacen parte integral del contrato de Seguros. 11. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato. 12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 13. Informar oportunamente a la entidad sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 14. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y El Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá 15. Se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato. 16. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Instituto (supervisor) como constancias de la ejecución del contrato. 17. Presentar factura, cuenta de cobro o documento equivalente con el valor del contrato, y sus respectivas adiciones, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro del plazo convenido. 18. Dar respuesta a los requerimientos, reclamaciones y/o cualquier solicitud dentro del tiempo establecido en el presente pliego. 19. Atender en debida forma las reclamaciones que se presenten por la ocurrencia de siniestros amparados en la póliza. 20. Emitir el seguro a partir de la fecha establecida en el plazo de ejecución. 21. Determinar el costo del seguro con tasa única a cada ramo, aplicable también a las nuevas inclusiones.
7.7. Obligaciones de INSDEPORTES:	1. Designar el Supervisor del Contrato 2. Expedir el registro presupuestal a la suscripción del contrato 3. Cancelar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.

	4. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, designar la Supervisión del contrato; la cual tiene sus funciones establecidas en la Ley y en el Manual de Contratación. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiera lugar 6. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos laborales y de los aportes parafiscales (si aplica), efectuados por el contratista de acuerdo con la normatividad vigente 7. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. 8. Todas aquellas que se consideren pertinentes. 9. Aportar los certificados de retención de IVA e ICA, según correspondan, respecto al pago realizado. Lo anterior, con base al Artículo 615 parágrafo 2° del Estatuto Tributario, Articulo 7° de Decreto 380 de 1996, concordante al Artículo 66 de la Ley 383 de 1997 y el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002 los cuales establecen armonizar las normas tributarias en cuanto al régimen procedimental del Estatuto Tributario Nacional; y los entes territoriales para efecto de administrar sus tributos deben seguir procedimientos análogos por el Gobierno Nacional en su Estatuto Tributario como lo establece el Decreto-Ley 1333 de 1986.
7.8. Plazo de liquidación del contrato:	De conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del decreto 019 del 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones a sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término la liquidación, se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la Facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término o que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
8. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección:	De conformidad con el artículo segundo de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, las entidades seleccionaran a los contratistas a través de las siguientes modalidades: • Licitación pública • Selección abreviada • Concurso de méritos • Contratación directa. • Mínima Cuantía.

	De acuerdo con el presupuesto oficial, este no supera el 10% del valor de la menor cuantía del presupuesto, con las características y condiciones del objeto contractual, el proceso a adoptar corresponde a INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Para la selección de los contratistas se aplicarán los principios de economía, trasparencia, y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993, y los postulados que rigen la función administrativa. El procedimiento a seguir será el determinado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 (Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021) del Decreto 1082 del 2015 y el Artículo 5 Decreto 142 de 2023. De igual manera, la modalidad denominada Mínima Cuantía, se encuentra contenida en el Capítulo III, Etapa de selección, numeral 3.1.5. del Manuela de Contratación, Supervisión e Interventoría del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá. Nota: Por lo anterior para la selección, se tendrá en cuenta a la propuesta que ofrezca los amparos y valores asegurados solicitados con el menor valor de prima por debajo de lo presupuestado.

9. Supervisión:	El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de DUVÁN ALEJANDRO LOPEZ CALDERÓN – Director y/o quien haga sus veces.
Capítulo III: Descripción financiera	
10. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y justificación del mismo:	Para realizar este estudio de mercado, la sociedad comercial COPISEGUROS LTDA, quien ejerce sus funciones como asesor de seguros de la entidad, realizó la labor de solicitar términos para el presente proceso con diversas aseguradoras, sin embargo, por políticas de suscripción las compañías de seguros no suministran términos informativos y/o estudios de mercado, basados en la ley 45 de 1990, donde se liberaron las tarifas que las compañías de seguros pueden cobrar en los ramos que se encuentren aprobados por la Superintendencia Financiera de Colombia. Cabe anotar que, el costo de cualquier seguro está influenciado por múltiples factores como las condiciones de reaseguro de los riesgos amparados, las políticas de suscripción de las aseguradoras, el tipo de riesgo a cubrir, la siniestralidad general del ramo y específica del cliente, las tarifas existentes en el mercado para riesgos similares, los cálculos actuariales efectuados para la explotación del ramo y los costos administrativos, entre otros. Es por esto que en caso de obtener cotizaciones de las compañías de seguros, tal información no corresponde a los valores reales con que participarán en un proceso de contratación, porque necesariamente ello conllevaría a poner en evidencia una oferta real frente a los demás posibles proponentes. Debido a esto, las compañías de seguros no acostumbran a presentar términos y condiciones para elaboración de estudios de mercado y se ha observado en procesos anteriores que cuando se recibe la información indicativa de costos y condiciones, ellas no corresponden con los valores y términos reales que se ofrecen posteriormente dentro de los procesos de contratación administrativa, lo cual es comprensible ya que las

entidades aseguradoras mantienen confidencialidad sobre las ofertas que presentan a los procesos de contratación administrativa de seguros.

Como resultado, para concebir el valor de la contratación, se tomó como referencia algunas condiciones similares del mercado. Adicionalmente, se realiza una proyección de la prima total devengada de los diversos ramos a contratar, encontrándose este como un valor adecuado al actual mercado asegurador para este programa. Como referencia, se han tomado los valores con las que se establecieron los procesos licitatorios de las siguientes entidades, los cuales comparten similitudes en esquemas de riesgo:

	PROCESO	Cupos	Prima Individual	Prima Ind/día	Prima Total	Vigencia
Mindeportes	MC-17-2020	10.000	$ 5.000	$ 28	$ 50.000.000	180
IMRD Chía	SAMC 002 2021	1.250	$ 15.000	$ 41	$ 18.750.000	365
IDER Cartagena	INV-PUB-008-2022	4.422	$ 2.714	$ 70	$ 12.000.000	39
CUNDEPORTES	MC 001-2023	5.944	$ 5.450	$ 15	$ 32.394.800	365
IRDET	MC 0007 2022	3.000	$ 5.000	$ 41	$ 15.000.000	122
Insdeportes Cajicá	MIC 002 2026	1.100	$ 8.000	$ 69	$ 8.800.000	116
IMDERA Armenia	SMIC-023 DE 2022	3.105	$ 900	$ 18	$ 2.794.500	49
IMDERA Armenia	IMDERA-SMIC-019 DE 2024	5.611	$ 3.000	$ 64	$ 5.602.747	47
CUNDEPORTES Funza	MC 002-2024	3.500	$ 7.350	$ 20	$ 25.725.000	365
Insdeportes Cajicá	MIC 009 2024	1.030	$ 7.750	$ 56	$ 7.957.500	139
Instituto Deportes Subachoque	MC-006-2024	1.108	$ 16.500	$ 128	$ 18.282.000	129
Insdeportes Cajicá	MIC 002 2025	5.200	$ 7.215	$ 54	$ 37.518.000	133
Insdeportes Cajicá	MIC 001 2026	5.000	$ 5.982	$ 41	$ 29.910.000	146
Indenorte	INDENORTE- SAMC-003-2020	10.000	$ 7.000	$ 78	$ 68.000.000	90
PROMEDIO			$ 7.842	$ 52	$ 40.780.770	152

No. Proceso	No. Cupos	Objeto	Valor Contrato	Plazo de Ejecución
MIC-01-2026	5.000 Cupos	(231) ADQUIRIR PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES PARA LOS DEPORTISTAS INSCRITOS EN LOS PROGRAMAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CAJICÁ SEGUNDO SEMESTRE	29.910.000	146 Días
MIC 005 2025	5.200 Cupos	ADQUIRIR PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES PARA LOS DEPORTISTAS INSCRITOS EN LOS PROGRAMAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CAJICÁ	21.782.800	152 Días
MIC 002 2025	5.200 Cupos	ADQUIRIR PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES PARA LOS DEPORTISTAS INSCRITOS EN LOS PROGRAMAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CAJICÁ.	37.518.000	140 Días
MIC 002 2024	5.200 Cupos	(231) ADQUIRIR PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES PARA LOS DEPORTISTAS INSCRITOS EN LOS PROGRAMAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CAJICÁ	25.970.000	141 Días

		SEGUNDO SEMESTRE CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERIODO 2024.		
MC-01-2022	2.800 Cupos	ADQUIRIR PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES PARA LOS DEPORTISTAS INSCRITOS EN LOS PROGRAMAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CAJICÁ.	$14.000.000	106 días
MC-06-2022	3.800 Cupos	ADQUIRIR PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES PARA LOS DEPORTISTAS INSCRITOS EN LOS PROGRAMAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CAJICÁ	$21.761.700	141 días
MC-001-2023	5.200 Cupos	ADQUIRIR PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES PARA LOS DEPORTISTAS INSCRITOS EN LOS PROGRAMAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CAJICÁ	$28.688.603	99 días
MIC-004-2023	5.215 Cupos	(231) ADQUIRIR PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES PARA LOS DEPORTISTAS INSCRITOS EN LOS PROGRAMAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CAJICÁ SEGUNDO SEMESTRE CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERIODO 2023	$31.050.110	144 días
MC-004-2021	2.350 Cupos	ADQUIRIR POLIZA DE SEGUROS DE ACCIDENTES PERSONALES PARA LOS DEPORTISTAS INSCRITOS EN LOS PROGRAMAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CAJICÁ	$8.695.000	153 Días

PROGRAMA INSDEPORTES			
RAMO	PRIMA CON IVA	CANTIDAD	PRIMA CON IVA
AP	$ 14.000.000	2800 cupos	$ 39.147.170
AP	$ 21.761.700	3800 cupos	$ 33.948.252
AP	$ 29.910.000	5000 cupos	$ 34.003.982
AP	$ 28.688.603	5300 cupos	$ 45.376.873
AP	$ 7.957.500	1030 cupos	$ 42.744.909
AP	$ 37.518.000	5200 cupos	$ 42.770.520
PROYECCIÓN VIG 2026			**$ 39.665.284**

Con las referencias anteriores, se verifican otras condiciones que afectan la prima y por ende el valor del presupuesto, por lo que se analiza el proceso con una prima individual que se ajusta a los requerimientos de la entidad y que se evidencia es suficiente para la pluralidad de oferentes. De igual manera, se tienen en cuenta parámetros como la siniestralidad general del mercado asegurador, los eventos catastróficos a nivel mundial y nacional, inflación y cambio climático. Se procede a realizar la ponderación del valor proyectado con los programas correspondientes con procesos similares y condiciones del mercado. Posteriormente se tienen en cuenta diversos parámetros que afectan directamente la definición del riesgo y sus condiciones para poder precisar la prima a proyectar, esto es la variación que ha tenido el comportamiento del ramo de Accidentes Personales, variación en valores asegurados, consideración a la materialización del riesgo

debido a las condiciones, además de la siniestralidad propia de la cuenta en los últimos años y ubicación geográfica, entre otras variables, se llega a la conclusión de asignar el presupuesto con el siguiente análisis:

ACCIDENTES PERSONALES	PRIMA TOTAL
5.200 CUPOS	$40.000.000

- **Adquisiciones de otras Entidades**

No. Proceso	Entidad Contratante	Objeto	Valor del contrato suscrito	Plazo de Ejecución
MC-002-2026	INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA	ADQUIRIR PÓLIZAS DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES PARA LOS DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO Y LOS DIFERENTES EVENTOS DEL SECTOR DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA	$34.847.568	253 Días
MC-002-2024	INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE CUNDEPORTES - FUNZA	ADQUIRIR POLIZAS DE SEGURO CONTRA ACCIDENTES PERSONALES PARA EL AMPARO Y LA PROTECCION DE LAS PERSONAS INSCRITAS A ESCUELAS DE FORMACION DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE CUNDEPORTES FUNZA	$35.000.000	1 Año
MC-001-2023	INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE CUNDEPORTES - FUNZA	ADQUIRIR PÓLIZAS DE SEGURO CONTRA ACCIDENTES PERSONALES PARA EL AMPARO Y LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS INSCRITAS A ESCUELAS DE FORMACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE CUNDEPORTES - FUNZA, DURANTE LA VIGENCIA FISCAL 2023.	$32.400.000	1 Año
CDI-006-2024	ENTERRITORIO	Adquisición de PÓLIZAS DE ACCIDENTES PERSONALES, requeridas en el marco del Contrato Interadministrativo de Gestión No. COI-1215-2023 (numeración Ministerio del Deporte) No. 223003 numeración ENTerritorio, entre el Ministerio del Deporte y ENTerritorio	$ 32.762.400	47 días

	IMDERA-SMIC-019 DE 2024	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARMENIA	ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE ACCIDENTES PERSONALES PARA LOS DEPORTISTAS PARTICIPANTES DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2024 FASE MUNICIPAL	$ 5.602.747	47 días
	MC-008-2025	INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE MADRID	ADQUIRIR PÓLIZAS DE SEGURO CONTRA ACCIDENTES PERSONALES PARA PROTEGER A LAS PERSONAS INSCRITAS EN LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN, ASÍ COMO A LOS FINALISTAS DE LOS INTERCOLEGIADOS Y COMUNALES ORGANIZADOS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE MADRID, DURANTE LA VIGENCIA FISCAL 2025	$36.400.000	250 Días
	001-2021	INDENORTE – Norte de Santander	ADQUISICION DE POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES PARA LOS PARTICIPANTES DEL INTERCOLEGIADO DEPARTAMENTAL 2020	$68.000.000	90 días

11.Descuentos tributarios y gastos de estampillas	El INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CAJICÁ efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, y conforme el Acuerdo municipal 012 de 2020, modificado mediante acuerdo municipal 010 de 2021 y acuerdo municipal 011 de 2024; en consonancia con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato En el caso de los impuestos de ICA y Retención en la Fuente, el porcentaje puede variar dependiendo del régimen al que pertenezca el contratista, razón por la cual es su obligación informarse sobre el valor de cada uno de ellos, en caso de estar exento en alguno de estos impuestos, deberá ser demostrado por el proponente. **PAGO DE ESTAMPILLAS MUNICIPALES:** De conformidad con el Acuerdo Municipal No. 033 de 2025, constituyen hecho generador de las estampillas y tasas municipales la expedición o suscripción de contratos, con o sin formalidades plenas, así como sus adiciones, modificaciones o prórrogas, celebrados con el INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CAJICÁ, aplicándose las siguientes: **PAGO DE ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR:** De conformidad con el Estatuto de Rentas vigente, la tarifa es del tres por ciento (3%) del valor total del contrato o convenio, incluidas sus modificaciones y adiciones, antes de IVA. El valor correspondiente será descontado por el Área Financiera al

	momento de efectuar cada pago y consignado en la cuenta que para tal efecto determine la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cajicá. • **ESTAMPILLA PRO-CULTURA** De conformidad con el Estatuto de Rentas vigente, la tarifa es del uno por ciento (1%) del valor total del contrato o convenio, incluidas sus modificaciones y adiciones, antes de IVA. Dicho valor será descontado por el Área Financiera y consignado en la cuenta que determine la Secretaría de Hacienda Municipal. • **ESTAMPILLA TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN** En los términos del Acuerdo Municipal No. 033 de 2025, y en armonía con la Ley 2023 de 2020, la tarifa es del uno por ciento (1%) del valor total del contrato. Este valor será descontado por el Área Financiera de manera proporcional a los pagos efectuados y consignado en la cuenta dispuesta por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cajicá. • **DESCUENTOS TRIBUTARIOS. El INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CAJICÁ** efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.
12. Valor Estimado del contrato, incluyendo Fuente y Recursos:	El presupuesto oficial para la contratación se estima en la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($39.665.284),** incluidos todos los impuestos, tasas y demás a que haya lugar y costos en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución de la propuesta, valor que se estimó al tomar como referencia la media de las tasas usadas en el mercado asegurador para entidades estatales cuyo resultado es el referido anteriormente, aunque es de aclarar que el riesgo varía entre las entidades, dependiendo de variables como siniestralidad, población, riesgos naturales, entre otros. El contrato por celebrarse se cancelará con recursos de la vigencia 2026, el cual se encuentra amparado en la disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona: CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: NÚMERO CDP 2026000266; FECHA CDP 26/06/2026; VALOR CDP $39.665.284 Esta disponibilidad incluye los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional, Municipal y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales se cancelará con recursos de la vigencia 2026. NOTA: Se aclara que el valor anteriormente señalado corresponde a un estimado realizado por la Entidad únicamente para efectos de la determinación de la cuantía del proceso y en consecuencia establecer la modalidad de selección; sin embargo, este valor no constituye de ninguna forma obligación del Instituto de asumir dicho costo, teniendo en cuenta que la

	prima del seguro es asumida directamente por cada padre, familiar o acudiente de los menores beneficiarios al momento de la constitución de la misma, razón por la cual no se expide disponibilidad presupuestal para el efecto
13. Forma de pago y requisitos:	El pago del presente contrato se hará, dentro de los treinta (30) días calendario, que corresponderá al resultado que se obtenga conforme las pólizas efectivamente expedidas. **PARÁGRAFO 1**. Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura física y/o electrónica, cuenta de cobro y/o documento equivalente (según régimen aplicable; común o simplificado), así como la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales. El pago se realizará previa presentación del acta de recibo a satisfacción y aprobación por parte del supervisor. **PARÁGRAFO 2**. El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde EL INSTITUTO consignará el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura, cuenta de cobro y/o documento equivalente (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por EL INSTITUTO. **PARÁGRAFO 3**. Cada vez que se realice una adición, inclusión, prórroga, se realizará el mismo procedimiento de Forma de Pago utilizada para la expedición inicial. El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia. **NOTA 1.** Si las pólizas no han sido correctamente emitidas, el término para el pago empezará a contarse a partir de la fecha en que se presenten en debida forma, incluso si se realiza la corrección mediante anexo, contará la fecha del recibo a satisfacción del paquete de pólizas completo. **INSDEPORTES** sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros. .
	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA La carta de presentación de la Propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Anexo No. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta" y será firmada por el Proponente. Si la Propuesta es presentada por una Persona Jurídica, en Unión Temporal o Consorcio deberá venir suscrita por el Representante Legal, debidamente facultado en los términos de Ley. Este tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias de orden jurídico. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.** Las Proponentes personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días calendario, anteriores al cierre de la presente convocatoria, documento que deberá acreditar que la duración es mayor a la de la vigencia del contrato y un (1) año más.

En caso de personas naturales se debe presentar certificado de registro mercantil de la cámara correspondiente y que se encuentre renovado.

OBJETO SOCIAL DEL PARTICIPANTE CONFORME AL OBJETO CONTRACTUAL.
El participante deberá acreditar mediante certificado de la cámara de comercio que posee objeto social conforme a las actividades del objeto de la presente Convocatoria.

PROPUESTAS CONJUNTAS
Cuando la Propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, Persona Natural o jurídica.

Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, en el cual constará por lo menos:

a. El objeto del Consorcio o Unión Temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
b. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación legal del Consorcio o Unión Temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
c. En caso de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y porcentaje de la participación de cada uno de ellos en la Propuesta y la ejecución del Contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de EL INSTITUTO.
d. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
e. Señalar las reglas básicas que regulan su relación. Para el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en las obligaciones derivadas del objeto y de la ejecución del contrato, las cuales no podrá modificar sin el consentimiento previo y escrito del Departamento.
f. Manifestar su responsabilidad, de manera clara y expresa, sobre todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la ejecución del contrato.
g. Cuando se trate de miembros del consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada; y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es solidaria por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación (porcentaje o extensión) en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.
h. Indicar el término de duración, el cual no debe ser inferior a la vigencia del contrato objeto del presente proceso y un (1) año más.
I. Cuando en el documento de conformación de la Unión Temporal no se discriminen los términos y porcentajes de la participación en la Propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, EL INSTITUTO las aplicará por igual a todos los integrantes.

EXTRANJEROS
Cuando el Proponente sea una Persona Natural extranjera sin domicilio en el País o una Persona Jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá presentar los documentos que acrediten su existencia y representación legal

con las formalidades establecidas en el Artículo 480 del Código de Comercio, si es el caso.
Adicionalmente, deberá acreditar un Apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar Propuesta y celebrar el Contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR
Cuando no se indiquen claramente las facultades, el Representante Legal de una Persona Jurídica proponente o integrante de un consorcio o unión temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre del mismo y por consiguiente suscribir el contrato en caso de ser favorecido con la propuesta, deberá adjuntar a la propuesta el documento del órgano competente de la sociedad o el que haga sus veces de acuerdo al certificado de la Cámara de Comercio, determinando la cuantía y su responsabilidad ilimitada, así mismo deberá allegar la autorización del órgano competente para la presentación de la propuesta y suscripción del contrato. Si no cumple algunos de los requisitos anteriores la propuesta es considerada NO ADMISIBLE.

CAPACIDAD DE ORGANIZACION
Certificado expedido por la superintendencia Financiera de Colombia, en el cual la autoriza para operar como Compañía de Seguros y certifica los ramos de seguros aprobados para su comercialización, con una antelación no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha de apertura de la presente invitación.

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
El proponente debe acreditar el cumplimiento del pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, INSTITUTO Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA) a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; en los últimos seis (6) meses.
Si es persona jurídica, debe adjuntar con su propuesta una certificación en la cual acredite el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad, integral de salud, pensiones, Riesgos Profesionales, Parafiscales (Cajas de compensación Familiar, ICBF, y SENA) de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
Dicha certificación debe estar suscrita por el revisor fiscal de la sociedad, si de acuerdo con la legislación vigente existe obligación de tenerlo, o en su defecto, debe estar suscrita por el representante legal de la sociedad proponente.
En caso de haberse suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadores respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá el revisor fiscal o en su defecto el representante legal manifestar en la certificación que existe tal acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.
En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deben cumplir con este requisito en forma independiente certificada por el representante legal o revisor fiscal respectivo y según corresponda.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
El proponente deberá anexar a la propuesta el Certificado de Antecedentes Disciplinarios del proponente y en caso de ser persona jurídica, de su representante legal, vigente a la fecha de cierre (30 días) de la presente Convocatoria pública.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales este documento deberá presentarse por todos y cada uno de sus integrantes.
En todo caso en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008, el Instituto verificará los antecedentes disciplinarios de los proponentes.

VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA.

La entidad verificará que no presente antecedentes judiciales, vigente a la fecha de cierre (30 días) de la presente Convocatoria pública. En la fecha de evaluación o verificación de las propuestas. La verificación se efectuará tanto de los representantes legales de la persona jurídica; en caso de consorcio o uniones temporales la verificación será de cada uno de sus integrantes y del representante legal.

CERTIFICADO DE JUICIOS FISCALES
El proponente, organización y sus miembros, cuando se trata de consorcio o unión temporal, no deben estar reportado en el último Boletín de Responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, para lo cual la entidad hará la respectiva, vigente a la fecha de cierre (30 días) de la presente Convocatoria pública.
En cumplimiento de lo establecido por la Contraloría General de la República, mediante la Circular No. 05 del 25 de MARZO de 2008, el Instituto verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales.

CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS
El proponente, organización y sus miembros, cuando se trata de consorcio o unión temporal no debe tener antecedentes de Medidas Correctivas, vigente a la fecha de cierre (30 días) de la presente Convocatoria pública.
En cumplimiento de lo establecido por la Ley 1801 de 2016, EL INSTITUTO verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)
El proponente debe indicar si pertenece al régimen común o simplificado, y aportar el certificado de registro único tributario. LA ACTIVIDAD allí registrada debe ser similar o relacionada al objeto contractual.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito se exigirá de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

FOTOCOPIA DE LA CÉDULA Y LIBRETA MILITAR PARA VARONES MENORES DE 50 AÑOS – REP. LEGAL
Del representante legal si es persona jurídica y de cada uno de los participantes del consorcio o unión temporal

CERTIFICACIÓN BANCARIA
Se deberá presentar certificación bancaria del proponente, con fecha de expedición no mayor a 3 meses.

REDAM.
El proponente deberá presentar el certificado de Registro de Deudores Morosos de Alimentos del representante legal de la persona jurídica con una vigencia no mayor a treinta (30) días.

CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:
Persona Natural: Si la persona natural cuenta con una o más personas a su cargo deberá integrar certificación de cumplimiento (no superior a un año) en la implementación del SG-SST la cual será expedida por el profesional en seguridad y salud en el trabajo, de lo contrario la persona natural entregará únicamente certificado de pago de seguridad.

Persona Jurídica: Debe allegar certificación firmada por el Representante Legal y el encargado de la implementación del SG-SST de la empresa expedida por un profesional, tecnólogo o técnico en SST (Según aplique de acuerdo a la cantidad de trabajadores), adjuntando copia de cedula, copia de la licencia en SST y curso de 50 horas en SST vigente del responsable, además deberá allegar Certificado o documento de autoevaluación de ARL indicando el resultado y porcentaje mínimo del 90% de nivel de implementación del SG-SST de acuerdo a la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019.

Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales, cualquiera de sus integrantes podrá acreditar el requisito señalado de conformidad con las condiciones mínimas establecidas anteriormente.
En caso de no cumplir con este requisito y/o porcentaje mínimo de nivel de implementación del SG-SST la propuesta será rechazada; pues tal situación no es objeto de subsanación.

ASPECTOS RELACIONADOS CON LAS CONDICIONES DE EXPERIENCIA
El proponente, deberá acreditar con la certificación respectiva expedida por el contratante, la celebración y ejecución de un (01) contrato, cuyo objeto sea igual o similar al presente proceso donde el valor del mismo, sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso y que se haya celebrado con entidades públicas o privadas.

Los documentos soporte deberán contener la siguiente información: Nombre del contratante, Razón social o nombre de quien ejecutó el contrato, Objeto y/o alcance del contrato, Valor del contrato, Fecha de inicio y terminación, La demás información que en los datos de la invitación se indiquen de manera expresa que debe obrar en la documentación soporte.

Para tales efectos será aceptable cualquiera de los siguientes documentos:
- Certificaciones expedidas por la entidad contratante.
- Copia total de los contratos junto con su acta de liquidación o de recibo final.

En caso de entidades públicas, la certificación deberá suscribirla el respectivo ordenador del gasto o el funcionario autorizado. Si corresponde a entidades privadas, la certificación deberá suscribirla el representante legal, contador, o el revisor fiscal si es el caso, o por la persona competente o designada para tal fin por parte del contratante.

En el caso de oferentes que participen en la modalidad de consorcio o unión temporal, la experiencia solicitada se obtendrá de la sumatoria de la experiencia acreditada por cada uno de los integrantes siempre y cuando se solicite más de un contrato. La experiencia obtenida en virtud de consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación señalado en la certificación correspondiente.

EXIGENCIAS MÍNIMAS TÉCNICAS
El oferente debe entregar documento denominado el compromiso de cumplimiento de los requerimientos establecidos en la ficha técnica, identificado en el anexo No. 7.

De igual manera, el proponente deberá presentar documento donde se comprometa a amparar a los 5.200 deportistas y señalar con que convenios vigentes cuenta el oferente con las diferentes instituciones médicas, tal cual como se indica en la nota importante del numeral 3.4 de la invitación pública, dicho documento deberá ser suscrito por el representante legal de la entidad.

IMPORTANTE: la aseguradora adjudicataria deberá presentar documento suscrito por el representante legal / apoderado donde se confirme que tiene Convenios Con Instituciones Médicas en todo el país, prioritariamente en Cajicá y los municipios de la Sabana (Facatativá, Madrid, Chía, Mosquera, Funza…); departamento de Cundinamarca y sus provincias, se requiere que cuente particularmente con los siguientes convenios, los cuales deberán estar vigentes durante toda la vigencia de la póliza a adquirir:

- Centro Médico Deportivo MET
- Clínica de la Sabana – Sede Chía

En caso de convenios con IPS, los gastos médicos serán asumidos directamente por la aseguradora con la institución médica (sin generar costo alguno al asegurado). Si se acude a una Institución Médica sin convenio, operará por reembolso

CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS
El oferente deberá presentar con la oferta, la aceptación de las coberturas y clausulados adjuntos en la ficha técnica, y adicionalmente estos deberán ser incluidos en la póliza a expedirse.

En el evento que se presenten incongruencias en las pólizas emitidas por la compañía a la cual se le adjudique el presente proceso y este anexo técnico, prevalecerán los valores asegurados y condiciones técnicas exigidas en la presente selección.

Al momento de realizar adiciones, inclusiones o modificaciones a las pólizas generadas para dar cobertura a cada uno de los ramos, deberán mantener las mismas condiciones durante la vigencia del programa de seguros, incluyendo coberturas, clausulados, deducibles. En el evento de que la siniestralidad del programa de seguros sea mayor al 50% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas.

Para efectos de cualquier otra póliza que sea requerida por la entidad, serán solicitadas a la aseguradora adjudicataria durante la ejecución del contrato y podrán ser expedidas por el contratista (compañía de seguros), bajo sus políticas internas de suscripción, sin ir en contravía de las condiciones técnicas adjudicadas.

EXCLUSIONES
El proponente deberá indicar a través de condiciones generales y/o particulares, las exclusiones aplicables a este seguro. Cualquier exclusión que conlleve a dejar sin efecto algún amparo, cláusula o condición otorgada por el proponente se tendrá por no escrita.

	La presentación de la propuesta será evidencia de la aceptación de esta condición y por lo tanto cualquier estipulación en contrario será causal de no habilitación de su propuesta. **OFERTA ECONÓMICA** Debe presentarse conforme a la información exigida en la CONVOCATORIA, lo que en consecuencia no permite presentar propuestas alternativas, o propuestas parciales. En todo caso, el INSTITUTO, se reserva el derecho de corroborar la veracidad de la información suministrada por los proponentes en sus ofertas. El oferente deberá consignar el nombre del ramo, valor asegurado, costo del seguro por ramo, todas las sumas globales y precios totales de la cobertura del programa de seguros, usando como referencia el Anexo No. 3 y no podrá adicionar, modificar, suprimir o, en todo caso, alterar la información en él requerida, toda vez que dicha información se requiere para la comparación objetiva de las propuestas, de lo contrario, generará el rechazo de la propuesta. La oferta económica debe estar debidamente firmado por el proponente, o de lo contrario la Entidad lo entenderá como falta de ofrecimiento en el aspecto económico, lo cual llevará al rechazo de la propuesta. En la evaluación de la oferta económica presentada por cada proponente, se tomará el valor global de cada ramo como ofertado, y se totalizará en la evaluación económica; si esta supera el valor Total del Presupuesto, la propuesta se considerará como no hábil, la entidad verificará las propuestas económicas y corregirá los errores matemáticos que se presenten, si a ello hubiere lugar. El valor corregido de las propuestas será el utilizado para la comparación con las otras propuestas y será el que se tendrá en cuenta para la selección y suscripción del Contrato. En caso de redondeo de centavos, se redondeará al peso/unidad inmediatamente anterior si el rango es de 1 a 49 decimales / centavos, o al peso superior si el rango es de 50 a 99 decimales / centavos. El valor total de la propuesta deberá incluir la totalidad de los costos directos e indirectos derivados de la ejecución adecuada de los trabajos del presente Proceso de CONTRATACIÓN.
14. Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo:	De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en los pliegos de condiciones o sus equivalentes se deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. Para tal efecto en atención al objeto, y las condiciones de ejecución del contrato, se procedió hacer la tipificación y asignación de los riesgos que pueda afectar la correcta ejecución del contrato para lo cual se procedió a diligenciar el **Anexo Matriz de Riesgos.**
15. Indicación de Garantías:	Debido a que la Superintendencia Financiera de Colombia, es quien se encarga de regular, vigilar, inspeccionar y controlar el funcionamiento de las compañías de seguros y de los productos ofrecidos por ellas, y que en el Código de Comercio en su artículo 1053 determina que la póliza prestará merito ejecutivo contra el asegurador, por sí sola, transcurrido un mes contado a partir del día en el cual el asegurado o el beneficiario o quien los represente, entregue al asegurador la reclamación aparejada de los comprobantes que, según las condiciones de la correspondiente póliza, sean indispensables para acreditar los requisitos del Artículo 1077, sin que dicha reclamación sea objetada de manera seria y fundada; situación que también se constituye en un mecanismo

	de cobertura que garantiza el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrarse. Además, en el inciso final del artículo 7° de la ley 1150 de 2007 dispone que: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento." Razón por la cual, y atendiendo la naturaleza del contrato, el respaldo de los reaseguradores y la forma de pago la cual está sujeta a la expedición de las pólizas contratadas que deben ser verificadas por el supervisor, para el presente proceso no se solicitarán estas garantías.
16. Indicación de si la contratación esta cobijada por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano:	Para este proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto por el estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia. La Constitución Nacional establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.N.) Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3° EOSF). Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia.
17. Firma Líder de la necesidad: **DUVAN ALEJANDRO LÓPEZ CALDERÓN** Director	

Responsable	Nombre(s) y apellidos	Firma	Área
Elaboró:	Daniel Forero Munevar - Copiseguros		Asesor de Seguros
Revisó:	Roxan Elena González Tapia		Jefe Área Jurídica
Revisó:	Erika Catalina Cely Cabezas		Asesora Contratación
Aprobó:	Duván Alejandro López Calderón		Director
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente documento, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			